RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 162/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 7, DEL CONTRATO N° 423/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO CORDILLERA", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/2012 - "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA – PLURIANUAL" – ID N° 246.146.

Asunción, 12 de Marzo de 2.015.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos referentes a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/2012 - "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA – PLURIANUAL" – ID N° 246.146**, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota DRF N° 188,** de fecha 18 de febrero de 2015, suscripta por el Arq. Horacio Loizaga, Director de la Dirección de Recursos Físicos, en la cual solicita Dictamen Favorable, Resolución y Adenda al Contrato de referencia, suscripto con la **EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO CORDILLERA,** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/2012 – "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ",** que tiene como objeto:

- Autorizar la prorroga en el plazo de ejecución, por el plazo de 22 dias, por falta de pago.-
- Establecer que la presente erogación, no implica pago alguno a favor del contratista,.
- Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen permanecen vigentes e invariables.-

Que la Fiscal de Obra del Dpto. de Fiscalización, Arq. Cynthia Ramirez Alcaraz, por Memorándum de fecha 10 de febrero de 2015, solicita el convenio modificatorio correspondiente a la paralización del conteo del plazo, a la Empresa Cordillera, considerando que: ***"Desde fecha 11 de enero de 2015 al 28 de enero del 2015, por falta de pago de la Factura N° 051, presentada en fecha 13 de octubre de 2014, por lo que corresponde 17 dias de prórroga del conteo contractual...Además desde fecha 30 de enero al 04 de febrero de 2015, por falta de pago de la factura N° 053, presentada en fecha 01 de noviembre de 2014, por lo que corresponde 05 dias de prorroga del conteo contractual. Total dias de paralización del conteo de plazo: 22 dias".***-

Que, mediante Adenda N° 06, del Contrato N° 423/2012, correspondiente a la Empresa Contratista CONSORCIO CORDILLERA, se extendió la vigencia contractual al 30/06/2015.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que la **LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que:** ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".***-

SB/LS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 464/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 7, DEL CONTRATO N° 423/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO CORDILLERA", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/2012 - "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA - PLURIANUAL" - ID N° 246.146.

Que, la Asesoria Juridica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen A.J. - D.G.O.C. N° 69, de fecha 11 de marzo de 2015.**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA N° 07,** al **Contrato N° 423/12,** suscripto con la **EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO CORDILLERA"**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2012 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ - PLURIANUAL". ID N° 246.146, en la que conste que la obra fue suspendida desde el 11/01/15 al 28/01/15 y 30/01/15 al 04/02/15, por falta de pago al Contratista, por un tiempo de 22 (veinte y dos) días,** por las circunstancias y fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° **Establecer que el cómputo de plazo de ejecución de la obra debe reanudarse a partir de la concresión de pago de las Facturas Nros. 051 y 053,** conforme a lo enunciado en el considerando de la presente resolución.-

Artículo 3° Determinar que las demás cláusulas de los contratos no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda respectiva.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Decante
Fecha 16/03/15 Hora 14:10
N° 7834 Firma

SB/LS